

## **RESOLUCIÓN RECTORAL 47027**

16 de junio de 2020

Por la cual se conforma la Comisión de apoyo, asesoría y acompañamiento requerido de la Universidad de Antioquia para el seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en los literales e. y h. del artículo 42 del Acuerdo Superior 1 de 1994, Estatuto General, y

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante Sentencia T-622 del 10 de noviembre de 2016, la Honorable Corte Constitucional de la República de Colombia, declaró *“la existencia de una grave vulneración de los derechos fundamentales a la vida, a la salud, al agua, a la seguridad alimentaria, al medio ambiente sano, a la cultura y al territorio de las comunidades étnicas que habitan la cuenca del río Atrato y sus afluentes”* por la conducta omisiva de *“las entidades del Estado colombiano accionadas”* al *“no proveer una respuesta institucional idónea, articulada, coordinada y efectiva para enfrentar los múltiples problemas históricos, socioculturales, ambientales y humanitarios que aquejan a la región y que en los últimos años se han visto agravados por la realización de actividades intensivas de minería ilegal”*.

2. Igualmente en el fallo se reconoce al Río Atrato, *“su cuenca y afluentes como una entidad sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y las comunidades étnicas”*

3. En el artículo cuarto de la parte resolutive del fallo de tutela en mención, se ordena la conformación de una *“comisión de guardianes del río Atrato*, integrada por un miembro de las comunidades accionantes y un delegado del Gobierno colombiano y un *equipo asesor* en el que participa el Instituto Humboldt y WWF Colombia, que además puede estar conformado y recibir acompañamiento de *“todas las entidades públicas y privadas, universidades (regionales y nacionales), centros académicos y de investigación en recursos naturales y organizaciones ambientales (nacionales e internacionales), comunitarias y de la sociedad civil que deseen vincularse al proyecto de protección del río Atrato y su cuenca”*.

Así mismo en el artículo quinto, se ordena al Ministerio de Ambiente, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Defensa, a Codechocó y Corpourabá, a las Gobernaciones de Chocó y Antioquia, y a los municipios demandados, para que con el apoyo del Instituto Humboldt, las Universidades de Antioquia y Cartagena, el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, WWF Colombia y las demás organizaciones nacionales e internacionales que determine la Procuraduría General de la Nación; y en conjunto con las

comunidades étnicas accionantes, *diseñe y ponga en marcha un plan para descontaminar la cuenca del río Atrato y sus afluentes, los territorios ribereños, recuperar sus ecosistemas y evitar daños adicionales al ambiente en la región.*

4. El fallo además ordenó a la Procuraduría General de la Nación, convocar un **panel de expertos** que verifique el cumplimiento de las órdenes proferidas en sentencia T-622 de 2016, que además podrá supervisar, acompañar y asesorar las labores de los guardianes del río Atrato.

5. En cumplimiento de la orden dada por el máximo tribunal constitucional, la Procuraduría General de la Nación conformó en el año 2017, el **panel de expertos** en cual participa la Universidad de Antioquia.

6. Como miembro de este **panel de expertos** y en el acompañamiento del **equipo asesor** de la **comisión de guardianes del río Atrato**, la Universidad ha venido participando, mediante diferentes acciones impulsadas de forma independiente por algunas unidades académicas.

7. Es necesario establecer la coordinación y articulación de la participación de la Universidad de Antioquia en el **panel de expertos** y del acompañamiento requerido por la **comisión de guardianes del río Atrato**, en atención a una profunda reflexión sobre las capacidades institucionales, diseños organizacionales y las competencias de las diversas dependencias en el desarrollo de una intervención que permita, no sólo cumplir con el llamado formulado por la Corte Constitucional, sino desarrollar las labores misionales con un enfoque respetuoso de las particularidades del territorio y, que potencie los efectos de la misma en aras de responder a las expectativas y necesidades de las comunidades ribereñas del Atrato.

8. El Acuerdo Superior 124 del 20 de septiembre de 1997, Estatuto Básico de Extensión, indica en su artículo 2 que la extensión “*busca propiciar y mantener la relación de la Universidad con su entorno cultural*” y en este sentido, el literal g. del artículo 11 establece como uno de sus objetivos “*Propiciar un intercambio productivo con las instituciones gubernamentales para establecer una necesaria cooperación en el diseño, y en la ejecución de políticas*”.

9. En consecuencia, se conformará una comisión temporal, que articule la participación de diferentes unidades académicas de la Universidad en el **Panel de expertos** y brinde la asesoría y acompañamiento a la **comisión de guardianes del Río Atrato**, liderada por la Vicerrectoría de Extensión.

Por tanto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Conformar la Comisión de apoyo, asesoría y acompañamiento para el seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-622, mediante la cual se articulan las acciones requeridas a la Universidad de Antioquia, por el Panel de expertos convocado por la Procuraduría General de la Nación, por la comisión de guardianes del río Atrato y el Ministerio del Medio Ambiente, en cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016, de acuerdo con las capacidades institucionales y las áreas de competencias de las diversas dependencias.

El(la) Vicerrector(a) de Extensión o su delegado será el vocero de la Universidad ante el Panel de expertos, la comisión de guardianes del Río Atrato y el Ministerio del Medio Ambiente, para los asuntos de que trata la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.** La Comisión de apoyo, asesoría y acompañamiento requerido de la Universidad de Antioquia para el seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016 estará conformada por:

- a. El(la) Vicerrector(a) de Extensión o su delegado(a), quien la preside.
- b. El(la) Decano(a) de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales o quien éste(a) delegue, quien será el representante de la Facultad ante la comisión.
- c. El(la) Decano(a) de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas o quien éste(a) delegue, quien será el representante de la Facultad ante la comisión.
- d. El(la) Decano(a) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas o quien éste(a) delegue, quien será el representante de la Facultad ante la comisión.
- e. El(la) Decano(a) de la Facultad de Ingeniería o quien éste(a) delegue, quien será el representante de la Facultad ante la comisión.
- f. El(la) Decano(a) de la Facultad Nacional de Salud Pública o quien éste(a) delegue, quien será el representante de la Facultad ante la comisión.
- g. El(a) Director(a) de la Corporación Académica Ambiental o quien éste(a) delegue, quien será el representante de la Corporación ante la comisión.
- h. Un delegado de la Dirección de Regionalización.

**PARÁGRAFO.** Podrá participar de esta Comisión cualquier otra unidad académica y dependencia administrativa que pueda aportar desde la academia y la investigación a los

objetivos establecidos para el panel de expertos liderado por la Procuraduría General de la Nación y en el acompañamiento requerido por la comisión de guardianes del Río Atrato.

**ARTÍCULO 3.** Cada unidad académica y administrativa conformará un equipo de trabajo interno para diseñar y presentar las propuestas académicas, investigativas o de extensión ante la Comisión, a través de su representante.

**ARTÍCULO 4.** Serán objetivos principales de la Comisión de Apoyo, asesoría y acompañamiento requerido de la Universidad de Antioquia para el Seguimiento al Cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016:

a. Apoyar a entes territoriales e instituciones públicas que tienen a su cargo el diseño y puesta en marcha de un “*plan para descontaminar la cuenca del río Atrato y sus afluentes, los territorios ribereños, recuperar sus ecosistemas y evitar daños adicionales al ambiente en la región*”, conforme se establece en el artículo quinto de la Sentencia T-622 de 2016.

b. Apoyar a entes territoriales e instituciones públicas que tienen a su cargo el diseño y puesta en marcha de “*estudios toxicológicos y epidemiológicos del río Atrato, sus afluentes y comunidades*”, conforme se establece en el artículo quinto de la Sentencia T-622 de 2016.

c. Articular las acciones de participación de la Universidad en el Panel de expertos.

d. Articular las acciones de participación de la Universidad en la comisión de guardianes del Río Atrato.

**ARTÍCULO 5.** Serán funciones de la Comisión de apoyo, asesoría y acompañamiento requerido de la Universidad de Antioquia para el seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016, las siguientes:

a. Elaborar un plan de acción a corto y mediano plazo que estipule la ruta a seguir propuesta por parte de la Universidad de Antioquia en el apoyo al cumplimiento de las órdenes emitidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T 622 de 2016, de acuerdo a los lineamientos dados por el Panel de Expertos de la Procuraduría General de la Nación, la Comisión de Guardianes del Río Atrato, Ministerio del Medio Ambiente y las propuestas presentadas por las unidades académicas que participan en la presente Comisión.

b. Gestionar alianzas estratégicas que permitan la financiación externa requerida para ejecutar las acciones a implementar en el desarrollo de su objeto.

c. Presentar un informe anual al Rector de las actividades desarrolladas en el cumplimiento de su objeto.

d. Participar en las sesiones del Panel de Expertos convocadas por la Procuraduría General de la Nación.

e. Apoyar académica e investigativamente, a la Comisión de Guardianes del Río Atrato.

f. Mantener actualizada y disponible, la información relacionada con las acciones, planes, actividades y demás intervenciones, que se realicen en el marco del alcance de la participación de la Universidad de Antioquia en el cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016.

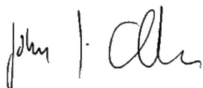
g. Atender los requerimientos y consultas que presente el panel de expertos, la Comisión de Seguimiento de la Sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional, los organismos de control y la comunidad en general, relacionados con el cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016.

**ARTÍCULO 6.** La Comisión de Apoyo, asesoría y acompañamiento requerido de la Universidad de Antioquia para el Seguimiento al Cumplimiento de la Sentencia T-622 realizará su primera reunión, dentro del mes siguiente a la expedición de la presente Resolución, en donde se concertará la periodicidad de las sesiones de reunión y la metodología de trabajo.

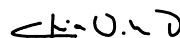
De cada sesión se levantará un acta que contendrá, los asuntos tratados, los acuerdos y los responsables de la ejecución de alguna actividad específica.

**ARTÍCULO 7.** Duración. La Comisión de Apoyo, asesoría y acompañamiento requerido de la Universidad de Antioquia para el Seguimiento al Cumplimiento de la Sentencia T-622, permanecerá activa hasta tanto la Corte Constitucional o la Procuraduría General de la Nación, manifieste expresamente el cumplimiento de las órdenes la Sentencia T-622 de 2016, o cese la participación de la Universidad en el Panel de Expertos.

**ARTÍCULO 8.** Presupuesto. Los recursos frescos requeridos para el desarrollo de la presente comisión, serán asignados por la Vicerrectoría de Extensión, con cargo a la unidad ejecutora 20340012 conforme al plan de acción de que trata el literal a) artículo 5 de la presente Resolución.



**JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES**  
Rector



**CLEMENCIA URIBE RESTREPO**  
Secretaria General